INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 335 /2024

DICTAMEN

Para : Abg. Fatima Ramirez Ortega, Jefa
Dpto. de Contratos y Seguros.

De : Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Referencia : MEM-8904-2024-000027
SEGUNDA RENOVACIÓN DE CONTRATO PARA LA LOCALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO – DPTO. SAN PEDRO - Contrato N° 390/2023.-

Lugar y fecha : Asunción, 23 de julio de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Memorándum DAI/ADM/AD3 N° 074/2024, de fecha 08 de julio del 2024;
- Providencia de fecha 10 de julio del 2024; Gerencia de Salud
- Nota de Conformidad remitida por la Sra. CLOTILDE MEDINA CABALLERO, con C.I. N° 1.099.069;

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003 y demás modificaciones;
- Resolución DNCP N° 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Locación de Inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021".
- Resolución C.A. N° 063-008/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023;
- Contrato N° 306/2021
- Contrato N° 390/23 Primera Renovación.-

Análisis:

Por Memorándum DAI/ADM/AD3 N° 074/2024, de fecha 08 de julio de 2024, la Sección de Administración de Contratos y Convenios, solicita la Segunda Renovación del Contrato N| 390/2023, suscrito con la señora CLOTILDE MEDINA CABALLERO en el marco de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITACURUBI DEL ROSARIO, siendo el vencimiento del Contrato actual el 01/10/2024, y que la Renovación será por el termino de 1 (un) año, periodo del 01/10/2024 hasta el 01/10/2025.

Mediante Nota, de fecha 17 de junio de 2024, la Sra. Clotilde Medina Caballero, con C.I. N° 1.099.069, en su carácter de propietaria del inmueble arrendado por el Instituto de Previsión

Pablo M. O.
Abogado
Mat. C.S.J. N°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

2024-10-22 11:21:55.287023-03

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Social en la Localidad de Itacurubi del Rosario – Departamento de San Pedro, otorga su conformidad para la Segunda Renovación del Contrato de Locación en las mismas condiciones establecidas en el Contrato vigente N° 390/2023, según resolución C.A. N° 063-008/2023, ID 399.909 por el plazo de 12 (doce) meses.

Al respecto, conforme a los antecedentes remitidos, se observa que el inmueble en cuestión se encuentra situado sobre la calle Gaspar Rodríguez de Francia y Mcal. López, de la ciudad de Itacurubi del Rosario, Departamento de San Pedro, individualizado como Finca N° 956, con Cta. Cte. Ctral. N° 2127.

Asimismo, se puede observar que se suscribió la primera renovación del Contrato N° 390/2023, con vigencia de 12(doce) meses, contados desde el 1 de octubre del 2023 hasta el 1 de octubre del 2024, con un costo mensual de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones) IVA incluido, totalizando la suma de Gs. 60.000.000. (Guaraníes Sesenta millones) IVA incluido**, esto último conforme surge de la Cláusula Tercera del Contrato de referencia.-

En efecto, ante el próximo vencimiento del Contrato, la Sección de Administración de Contratos y Convenios a través de la Dirección de Hospitales Área Interior, arbitra los mecanismos a fin de iniciar los trámites para la renovación del Contrato locación vigente con el IPS.-

Dicho esto, señalamos que el Contrato de Locación se encuentra regulado por reglas especiales establecidas en el Capítulo Segundo, Sección Tercera de la Ley N° 2051/2003 que dispone cuanto sigue: ***Art. 47 - RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS****: En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*

En concordancia, la Resolución DNCP N° 4441/2021 en su Art. 20 establece cuanto sigue: *"Renovación de Contrato: El Contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en el Art. 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda".*

En ese contexto, la norma regula taxativamente, que para los casos de Renovación de Locación de Inmuebles es necesario reunir los siguientes requisitos:

1- **Que esta renovación convenga a los intereses institucionales, el cual se encuentre expresado en el informe presentado por la unidad encargada de la administración del inmueble y la correspondiente dependencia financiera de la Institución.**
2- **Que la renovación se encuentre dentro de los dos periodos consecutivos permitidos.**
3- **Que sea iniciado de forma previa o coincidente al vencimiento del contrato vigente.**

Así, a través del mismo, Memorándum DAI/ADM/AD3 N° 074/2024, de fecha 08 de julio de 2024, se halla la providencia de fecha 10 de julio del 2024, donde la Dirección de Hospitales

Pablo M. G... Abogado Mat. C.S.J. N°...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordon Director Dirección Operativa de Contrataciones

"Omoañete hekovete umi pytyvõ Sã... Sã... ñemoñare"

2024-10-22 11:21:55.287023-03

Área Interior en su calidad de Administrador del Contrato y la Gerencia de Salud, otorgan el parecer favorable, para la segunda renovación del contrato de locación de referencia, y de tal forma en el inmueble siga en funcionamiento el Puesto Sanitario en la Localidad de Itacurubí del Rosario – Departamento de San Pedro en atención a los fundamentos expuestos.

Así también, esta solicitud es presentada en tiempo oportuno, antes del fenecimiento del contrato vigente previsto para el 01 de octubre próximo, cumpliendo así, con el requisito referente al plazo en que se pueden iniciar los trámites tendientes a la renovación de los contratos de arrendamiento, prescrita por la Ley.

En tal sentido cabe indicar, que el Acto Administrativo que autoriza la renovación debe ser emídida con fecha anterior o coincidente con a fecha de fenecimiento del Contrato vigente sin embargo, para la firma del Contrato de renovación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

A tal efecto, se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la formalización de la segunda renovación del Contrato de Locación de referencia, conforme a los costos mensual de Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones) IVA incluido, totalizando la suma de Gs. 60.000.000. (Guaraníes Sesenta millones) IVA incluido, que serán generados dentro del periodo de vigencia de la segunda renovación del 1 de octubre del 2024, hasta el 01 de octubre del 2025.-

Cabe resaltar, que ni la naturaleza ni la finalidad del **Contrato N° 306/2021** de Locación del Inmueble, será alterada, y que, la segunda renovación de locación se halla prevista por la norma en el **Art. 47 in fine de la Ley N° 2051/2003**, en concordancia con lo prescrito en **el Art. 4° del mismo cuerpo legal**, en cuanto a que, la modificación a realizarse simplemente aumentará la vigencia del contrato, manteniendo las condiciones y precio, no existiendo así impedimento legal para la renovación del contrato pretendida.

En consecuencia, no encontramos impedimentos legales para que, previo informe de disponibilidad presupuestaria, se inicien los trámites tendientes a la segunda renovación del Contrato N° 306/2021 entre el Instituto de Previsión Social y la Sra. Clotilde Medina Caballero, con C.I. N° 1.099.069, en el marco de la Locación del inmueble determinado para el Puestos Sanitario de Itacuribi del Rosario – Departamento de San Pedro, por el término de 12 meses, y que cumplido con esto, se eleven los antecedentes a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida al respecto.

Conclusión:

Por tanto, conforme a lo expuesto, y previo informe de disponibilidad presupuestaria, esta Unidad de Gestión Legal de Contrataciones considera que no existen impedimentos legales, para dar inicio a los trámites tendientes a la segunda renovación del Contrato N° 306/2021 entre el Instituto de Previsión Social y Sra. Clotilde Medina Caballero, con C.I. N° 1.099.069, en el marco de la Locación del inmueble determinado para el Puestos Sanitario de Itacuribi del Rosario – Departamento de San Pedro, por el término de 12 meses y que, cumplido con esto, se

Pablo M. C.
Abog.
Mat. C.S.J.N.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

2024-10-22 11:21:55.287023-03

eleven los antecedentes a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades así lo autorice.

Asimismo, se recuerda que para la firma del contrato respectivo, deberá actualizarse la Garantía de fiel Cumplimento de Contrato, por medio de declaración jurada conforme al Art. 14 de la Resolución DNCP N° 4441/2021.-

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección de Contrataciones

Pablo M. O...
Abogado
Mat. C.S.J. N°...

2024-10-22 11:21:55.287023-03